



San Andrés Isla, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00007-00
Demandante	Hernando Solano Rueda
Demandado	Luis Fernando Rodas González
Auto No.	0564-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificada la solicitud a que hace referencia, a través de la cual el apoderado de la parte ejecutada solicita se adicione el auto No. 0525-22, de fecha 16 de junio de 2022, en el sentido de que *el levantamiento de las medidas cautelares se extienden (sic) a todas y cada una de las que fueron decretadas y practicadas*, con fundamento en lo rituado en el artículo 287 del CGP, el Despacho negará la petición de adición, bajo el entendido de que en el presente asunto no se omitió resolver sobre *el levantamiento de las demás medidas cautelares* decretadas por cuenta del *sub lite*, teniendo en cuenta que la petición inicial, con base en la cual se fijó la caución prestada se incoó exclusivamente “... para levantar la medida de embargo que pesa sobre el inmueble de propiedad de mi prohijado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-13756”.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - NEGAR la solicitud de adición del auto No. 0525-22 del dieciséis (16) de junio de 2022, incoada por el ejecutado, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – Ejecutoriada la presente decisión, **VUÉLVASE** el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **badaad0074376a4b42b36ac3e12c676d8441b87b7039ac86ec44a5e40aa5554e**

Documento generado en 05/07/2022 03:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>